



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



“2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO CARLOS FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL CENTRO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO", QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PASANTE EN LA LICENCIATURA DE GEOGRAFIA JAVIER DURAN SANDOVAL; DE IGUAL FORMA, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma entre otros preceptos el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos para aplicar los nuevos principios sobre los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

Con fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Que dicha Ley reglamentaria señala en su artículo Tercero Transitorio la obligación de manera progresiva y en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, esto es el próximo 03 de enero de 2013 que las Instituciones de Seguridad Pública, por conducto de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la multicitada Ley.

Que el Centro de Control de Confianza fue certificado en fecha 08 de diciembre de 2010 y acreditado en fecha 26 de mayo de 2011, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Decreto de su creación número 224 emitido por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 1º de diciembre de 2008.



“2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- I.2. Que su representante legal, Licenciado Carlos Flores González, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I del Decreto descrito en la declaración que antecede, así como por el artículo 11 fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente, las facultades conferidas no le han sido revocadas de manera alguna.
- I.3. Que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario, así como cualquier Dependencia encargada de la Seguridad Pública, tanto en el ámbito Estatal como Municipal.

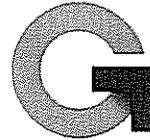
- I.4. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma de Villada, Estado de México.
- I.5. Que a través de la Quinta Sesión del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **ACUERDO CCC/O-005/007**, se autorizó al Centro de Control de Confianza el cobro por evaluación de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de las evaluaciones que aplica el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

- II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 91 fracción V, 93, 95 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes **MJO850101UM0**.
- II.2. Que el C. José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio en términos de los artículos 1, 2, 4, 112, 113, 121, 122, 125, 128, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV, XII, XIX, 49, 87 fracción I y II, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 8 fracción V, 19, 20, fracción III, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, 2 y 154 del Bando Municipal de Jocotitlán.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



“2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

II.3. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, por lo que el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, como un requisito de ingreso y permanencia en la Institución Policial.

11.4 Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el lugar donde se ubica el edificio del Palacio Municipal de Jocotitlán, sito en la Plaza Constituyentes No. 1, Colonia Centro, Villa de Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4 Que en el presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases entre "**LAS PARTES**", para coordinar las estrategias a efecto de que a las Instituciones Policiales, adscritas a "**EL MUNICIPIO**", les sean aplicadas las Evaluaciones de Control de Confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS EN PARTICULAR

El presente convenio de colaboración establece como objetivos particulares los siguientes:

A. Establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza al personal de "**EL MUNICIPIO**";

Aplicar el procedimiento de evaluación a los servidores públicos de las instituciones policiales de "**EL MUNICIPIO**"; y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



“2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

C. “EL CENTRO” emitirá los resultados obtenidos de la evaluación de control de confianza.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES

“EL CENTRO” se compromete a evaluar en tiempo y forma al ENLACE propuesto por “EL MUNICIPIO” y una vez que el mismo apruebe la evaluación de control de confianza, “EL CENTRO” le entregará al ENLACE, nombre de usuario y contraseña para acceder al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en el cual deberá registrar los datos generales de los elementos a evaluar.

“EL CENTRO” se compromete a entregar al ENLACE, la información requerida para acceder al sistema, la cual estará detallada en el Manual de Usuario, Políticas y Funciones del ENLACE que se integran en el Anexo Técnico del presente convenio.

Para el caso de que el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México, no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada por “EL CENTRO”, “EL MUNICIPIO” a través del ENLACE deberá comunicarse inmediatamente a la Mesa de Ayuda del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a efecto de determinar las medidas conducentes.

“EL CENTRO” no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México y que no se presenten a su evaluación de control de confianza, o en su caso decidan no concluir la evaluación de control de confianza.

“EL CENTRO” se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a los elementos de “EL MUNICIPIO”, los cuales serán programados de acuerdo a la información proporcionada por el ENLACE en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México y de acuerdo con la capacidad de “EL CENTRO”.

“EL MUNICIPIO” se compromete a presentar a los 50 (cincuenta) elementos a las evaluaciones de control de confianza en tiempo y forma de acuerdo a la programación establecida por “EL CENTRO”.

En consecuencia, “EL MUNICIPIO” tendrá por meta a 50 (cincuenta) elementos de Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán, Estado de México, razón por la que se obliga a aportar la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición a “EL CENTRO” a más tardar a los cinco días hábiles siguientes de la suscripción de este instrumento, a la cuenta número: 0656767478 con CLABE estandarizada 072 420 00656767478 5 de la Institución Bancaria BANORTE S.A., plaza 1297, sucursal Lerma, nombre de beneficiario Centro de Control de Confianza del Estado de México (para los elementos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal); o número: 0656766163 con CLABE estandarizada 072 420



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

00656766163 3 de la Institución Bancaria BANORTE S.A., plaza 1297, sucursal Lerma, nombre de beneficiario Centro de Control de Confianza del Estado de México (para los elementos del Programa del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública), para la aplicación de las evaluaciones de Control de Confianza, las cuales serán programadas de acuerdo con la capacidad establecida por **“EL CENTRO”**.

Los recursos podrán provenir del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública, del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal o bien de recursos propios, por lo que la meta se conforma como sigue:

a) Del recurso proveniente del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2012)**, la meta asciende a 50 (cincuenta) elementos de Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán Estado de México, por lo que el monto asciende a \$ 200,000.00 (**Doscientos mil pesos 00/100 m.n.**).

Una vez realizado el depósito correspondiente, **“EL MUNICIPIO”** deberá remitir copia de su cédula fiscal y hacer del conocimiento a **“EL CENTRO”** del depósito para que sea elaborado el recibo correspondiente.

CUARTA. DEL ENLACE

“EL MUNICIPIO” se obliga a designar un ENLACE ante el Centro de Control de Confianza, el cual deberá de cubrir las siguientes características:

- Edad: Mayor de 25 años.
- Género: Indistinto
- Escolaridad: Licenciatura (preferentemente).
- Residencia: en el Estado de México.
- Estado civil: indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de honestidad, ética y rectitud.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto en lo laboral, escolar y socio-familiar.
- Respeto por su entorno, su familia y seres cercanos.
- Vocación para participar en funciones seguridad y administración pública.
- Discreción absoluta.
- Trabajo bajo presión.
- Tendencia a trabajar organizada y meticulosamente.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Manejo de situaciones de estrés y conflicto.
- Buen estado de salud.
- Rechazo del uso indebido de su cargo para beneficio propio.
- Libre de tatuajes o perforaciones.
- Actitud favorable en lo personal y lo laboral.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



“2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- Toma de decisiones y juicios objetivos ante presión.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.

El cual deberá presentar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1) Nombre del puesto: | Enlace municipal |
| 2) División/Área de adscripción: | H. Ayuntamiento |
| 3) Objetivo del puesto: | Ser el vínculo entre el municipio y el Centro de Control de Confianza |

“EL CENTRO” notificará a “EL MUNICIPIO” si la persona propuesta como ENLACE aprobó o no su evaluación de control de confianza, y en caso de que no apruebe su evaluación “EL MUNICIPIO” propondrá a otra persona para que sea el ENLACE, la cual deberá presentar la evaluación de control de confianza.

Es responsabilidad de “EL MUNICIPIO” planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

QUINTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

“EL MUNICIPIO” a través de su ENLACE, se compromete, a presentar a los 50 (cincuenta) elementos en tiempo y en forma, para su evaluación de control de confianza, de acuerdo con la programación establecida por “EL CENTRO”.

En caso de que el personal de “EL MUNICIPIO”, no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, el resultado de su evaluación será “No aprobado”.

Lo anterior debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señala Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

“EL CENTRO” una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” por conducto del ENLACE, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con los Servidores Públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

SÉPTIMA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "EL CENTRO" designa como responsable operativo al Licenciado José Luis Balderas Sánchez, Encargado de la Planeación y Programación del Centro de Control de Confianza del Estado de México; "EL MUNICIPIO" designa a su ENLACE como responsable operativo, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia hasta que "EL CENTRO" entregue los resultados correspondientes de dichas evaluaciones.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada como información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluirirlas de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL CENTRO"

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO
DE MÉXICO

H. MONTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JICOTITLÁN, MEX.

2009 JOSÉ JESUS CEDILLO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JICOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



Javier D.S.
P. L. G. JAVIER DURAN SANDOVAL
SECRETARIO DEL H.

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN,
JOCOTITLÁN, MEX. ESTADO DE MÉXICO
2009 - 2012

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Colaboración que suscriben el Centro de Control de Confianza del Estado de México y el Municipio de Jocotitlán, Estado de México a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce, constante de 9 fojas escritas por una sola de sus caras.